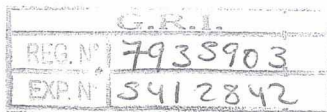




Gobierno Regional Junín



RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 365 -2024-GRJ/GRI

Huancayo,

04 JUN 2024

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 287-2024-GRJ/GRI de fecha 03 de junio de 2024 emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe Técnico N° 1176-2024-GRJ/GRI/SGSO de fecha 22 de mayo de 2024 emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, la Carta N° 021-2024-"CONSORCIO DEL CENTRO"-2024 de fecha 14 de mayo de 2024 emitido por el Consorcio del Centro, la Carta N° 018-2024-CONSORCIOM&G/IESL de fecha 07 y 09 de mayo de 2024, respecto de la ampliación de plazo N° 01 por treinta y siete (37) días calendario para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E 31501 SEBASTIAN LORENTE EN EL DISTRITO DE HUANCAYO – PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de nuestra Carta Magna en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, la Entidad y el Consorcio M & G suscriben el Contrato N° 036-2024/GRJ/ORAF de fecha 01 de marzo de 2024, para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E 31501 SEBASTIAN LORENTE EN EL DISTRITO DE HUANCAYO – PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN"**, bajo el sistema de contratación de suma alzada y la modalidad de contratación de llave en mano, por el monto económico de S/ 2'454,122.85 Soles y un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario;

Que, de fecha 07 de mayo del 2024, mediante Carta N° 018-2024-CONSORCIOM&G/IESL, el representante común del CONSORCIO M & G, ejecutor de obra, remite el informe técnico del residente de obra, donde solicita



Gobierno Regional Junín



la ampliación de plazo N° 01 por 37 días calendario del 26 de abril del 2024 al 01 de junio del 2024, por atrasos no imputables al contratista;

Que, el 14 de mayo del 2024, mediante Carta N° 021-2024-“CONSORCIO DEL CENTRO”-2024, el representante común del Consorcio del Centro, remite el Informe Técnico Supervisión N° 021-2024-SO/SRBM, del arquitecto Segundo B. Burgos Malaver en su condición de supervisor, quien otorga la aprobación de la ampliación de plazo de ejecución de obra. El supervisor de obra con un simple informe no sustenta técnicamente su pronunciamiento frente a la solicitud de ampliación de plazo N° 01;

Que, mediante el Informe Técnico N° 1176-2024-GRJ/GRI/SGSLO, del 22 de mayo del 2024, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, declara improcedente la ampliación de plazo N° 01 señalando que no se ha afectado la ruta crítica del plazo de ejecución, por tanto no cumplir con el procedimiento de ampliación de plazo conforme al artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, a través del Informe Técnico N° 287-2024-GRJ/GRI de fecha 03 de junio de 2024, el Gerente Regional de Infraestructura considera improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01, al no haberse verificado la afectación de la ruta crítica y el cumplimiento de lo señalado en los artículos 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en concordancia con lo señalado, en los artículos 197° y 198° el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF, respecto a la ampliación de plazo, se dispone lo siguiente:

“ARTÍCULO 197. CAUSALES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra.*

En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metros, en contratos a precios unitarios.”*

“ARTÍCULO 198.- PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metros en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y



Gobierno Regional Junín



sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente (...);

Que, mediante Carta N° 018-2024-CONSORCIOM&G/IESL, de fecha 07 de mayo de 2024, el representante común del CONSORCIO M&G, ejecutor de obra, remite el Informe Técnico N° 017-2024-/DIDL del residente de obra solicitando la ampliación de plazo N° 01 por 37 días calendario del 26 de abril del 2024 al 01 de junio del 2024, por atrasos no imputables al contratista. El contratista a través del residente de obra indica, entre otros lo siguiente:

“(...) Esta demora se computa sólo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empiece a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de obra”, en concordancia a este artículo, el muro de contención encontrándose dentro de la ruta crítica desde el 19 de marzo de 2024 momento en que se realizó la consulta, el contratista solicita ampliación de plazo hasta la absolución de la consulta exactamente el 25 de abril de 2024, la justificación entre el inicio y fin de la causal es de 37 días calendario. Por tanto, en concordancia con el RLCE art. 158.1 procede la ampliación de plazo en el siguiente caso, b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. En razón a lo manifestado EL CONTRATISTA solicita la ampliación de plazo por 37 días calendario a partir del día 26 de abril de 2024, teniendo fecha de culminación el 01 de junio de 2024.

(...)

La ejecución del muro de contención M1 encontrándose dentro de la ruta crítica del cronograma de ejecución, se hicieron consultas al proyectista que no fueron absueltas dentro del plazo indicado de acuerdo al RLCE artículo 193.3 ante el incumplimiento se solicita ampliar el plazo de ejecución en 37 días calendario teniendo inicio el 26 de abril de 2024 y fecha de culminación el 01 de junio de 2024”;

Que, el 14 de mayo del 2024, mediante Carta N° 021-2024-“CONSORCIO DEL CENTRO”-2024, el representante común del Consorcio del Centro, remite el Informe Técnico Supervisión N° 021-2024-SO/SRBM, del arquitecto Segundo B. Burgos Malaver en su condición de supervisor, quien otorga la aprobación de la ampliación de plazo de ejecución de obra, por atrasos no imputables al contratista, señalando que se requiere la aprobación de la Entidad para autorizar dicha ampliación y poder continuar con los trabajos de ejecución de obra;

Que, sobre lo señalado, a través del Informe Técnico N° 1176-2024-GRJ/GRI/SGSLO el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, emite pronunciamiento respecto de la solicitud de ampliación de plazo N° 01 presentada mediante CARTA N°018-2024-CONSORCIOM&G/IESL, señalando lo siguiente:

“(...)

B.3) ANÁLISIS DE LA SUPERVISIÓN



Gobierno Regional Junín



De acuerdo con la CARTA N°021-2024-"CONSORCIO DEL CENTRO"-2024, de la supervisión de obra que contiene a la vez el informe del Supervisor de Obra, el cual no cumplió con el Procedimiento de Ampliación de plazo, dispuesto en el RLCE, pues debió como supervisor emitir un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y solamente menciona lo siguiente:

(...)

Mediante la presente tengo el agrado de dirigirme a Ud. para saludarlo muy cordialmente; así la aprobación de plazo por atrasos no imputables de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIO DE LA I.E. 31501 SEBASTIÁN LORENTE EN EL DISTRITO DE HUANCAYO – PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN"**.

Se solicita la aprobación de ampliación de plazo de la obra, en ese sentido la supervisión se pronuncia para la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo por atrasos no imputables al contratista quien pone de conocimiento a la Entidad, por lo tanto, se requiere la aprobación por la Entidad para autorizar y continuar con los trabajos de obra.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad, para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima.

(...)

Como se muestra en el INFORME TÉCNICO SUPERVISIÓN N°021-2024-SO/SRMB, contempla solo 3 párrafos, donde no sustenta técnicamente su posición a la solicitud de ampliación de plazo; no realiza una cuantificación de la afectación de la ruta crítica, no hace el análisis de que partidas fueron afectadas, no tomo en consideración que la anotación de inicio de causal fue absuelta con fecha 04 de abril del 2024, entre otros.

B.4) DE LA CORRECTA ANOTACIÓN DEL CUADERNO DE OBRA CONFORME A LA AFECTACIÓN DE LA RUTA CRÍTICA.

B.4.1) DEL INICIO DEL CAUSAL

Conforme a lo mencionado anteriormente, se cuenta con anotación del Residente de Obra, de fecha 16/03/2024, como INICIO DE CAUSAL. Siendo necesario mencionar que el inicio de causal se dio cuando se afectó la ruta crítica. Como la controversia es sobre el corte de la cimentación del muro existente para proseguir con las partidas de la cimentación del Muro M1 previsto en el Expediente Técnico de ejecución de obra; el cual tiene como inicio de ejecución según la programación aprobada por la Supervisión de Obra, para la ejecución de la partida de EXCAVACIÓN EN TERRENO NORMAL CON EQUIPO; su inicio de ejecución el 29 de marzo de 2024, por lo cual esta fecha se debió anotar en el cuaderno de obra la afectación de la ruta crítica y ser considerada como **INICIO DE CAUSAL** y no la fecha de 16/03/2024 o 19/03/2024, estando en un error la solicitud del Residente de Obra.

B.4.2) DEL FIN DEL CAUSAL

Conforme a lo solicitado por el Contratista de obra CONSORCIO M&G, los cuales fueron remitidos a la Entidad mediante CARTA N°004-"CONSORCIO DEL CENTRO"-2024 de la Supervisión de Obra; sobre los estudios para el corte de la cimentación del Muro de Contención existente (punta), para la construcción del Muro M1, dirigido al Proyectista.

Esta cuenta con la Absolución del Proyectista el cual fue remitido como Entidad a la Supervisión de Obra con fecha 04 de abril del 2024; la cual se debió considerar como **FIN DE CAUSAL**, pues ya se contaba con la absolución por parte del proyectista, el cual menciona lo siguiente:

(...)

Para el planteamiento del proyecto, se ha considerado la patología estructural encontrada en campo relacionado con el muro existente, cual posee una antigüedad mayor a 20 años, que nos indica una estructura consolidada y estabilizada actualmente, ya sometida cargas estáticas y sísmicas en este periodo. Por los alcances del proyecto y la complejidad del terreno no se ha realizado ninguna





Gobierno Regional Junín



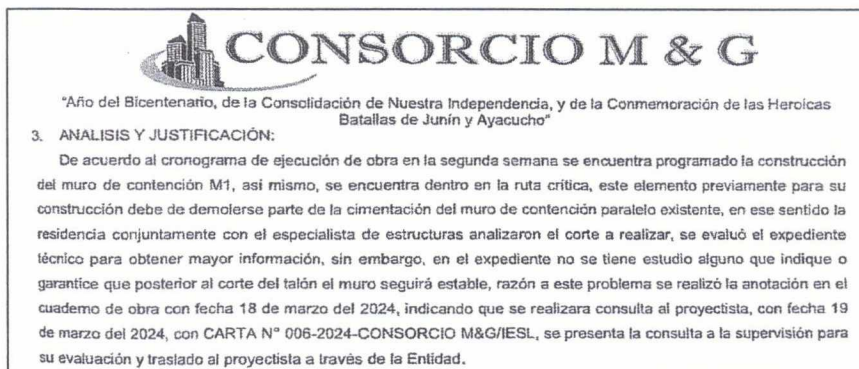
exploración para verificar las dimensiones de la base del muro, los aceros, ni la calidad del concreto. Para que pueda cumplir la estabilidad actual que posee, se proyecta que la base el muro, no es menor a 3.85 m, según criterio de ingeniería de la fecha de diseño, relación altura base $B=0.7H$, para estas dimensiones, significar un factor de seguridad por volteo mínimo de $FS=3.2$. Según planos del proyecto se propone la demolición de 0.35m de la punta, para poder optimizar el área designada (hasta cara de los contrafuertes), lo que conlleva una reducción de factor de seguridad $FS=2.87$. Lo que significa que la estructura aun es estable para proceder ejecutar los trabajos planteados.

Con el fin de asegurar cualquier percance por la estabilidad del muro por parte de la consultoría, se sugiere la ejecución del muro por etapas, con el fin de minimizar el riesgo por volteo, o deslizamiento, siendo la propuesta la elaboración de los muros en paños intercalados de 5m aproximadamente. (...).

B.5) ANÁLISIS DE LA AFECTACIÓN A LA RUTA CRÍTICA:

B.5.1) DEL CONTRATISTA EJECUTOR CONSORCIO M&G

Conforme a la CARTA N°018-CONSORCIOM&G/IESL e INFORME TÉCNICO N°017-2024-/DIDL, de fecha 07 de mayo del 2024, mediante los cuales el CONSORCIO M&G, mediante su Residente de Obra, solicita Ampliación de plazo por Atrasos no Imputables al Contratista por un plazo de 37 días calendarios, mediante los cuales, en su informe del Residente de Obra, menciona que en la segunda semana se encuentra programado la construcción del Muro M1, así mismo se encuentra dentro de la Ruta Crítica, como muestra la imagen siguiente:



También indicar que se ha verificado todo el informe del Residente de Obra, no encontrándose ningún análisis de la afectación de ruta crítica, mas solo menciona que en la segunda semana se encuentra programado la construcción del Muro M1, y no muestra la afectación de la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra, ni las partidas que fueron afectadas; no pudiendo hacer una cuantificación real de la afectación de la ruta crítica.

Además, en dicho informe del Residente de Obra, concluye en lo siguiente: Se solicita ampliación de la ejecución por 37 días calendarios a partir del 26 de abril del 2024, teniendo como fecha de culminación el 01 de junio del 2024. Del cual se evidencia el error, pues si se diera la ampliación de plazo seria del día siguiente de culminado el plazo primigenio es decir desde la fecha 10 de junio del 2024.

B.5.2) DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA

Conforme a la CARTA N°021-2024-"CONSORCIO DEL CENTRO"-2024 e INFORME TÉCNICO SUPERVISIÓN N°021-2024-SO/SRBM, de fecha 14 de mayo del 2024, mediante los cuales el CONSORCIO DEL CENTRO, con su informe de





Gobierno Regional Junín



Supervisor de Obra, no realiza el análisis técnico de afectación de la ruta crítica, solo menciona lo siguiente:

ASUNTO : APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO POR ATRASOS NO IMPUTABLES AL CONTRATISTA

REFERENCIA: a) CARTA N°019-2024-CONSORCIOM&G/IESL
b) INFORME TÉCNICO N°018-2024-/DIDL
c) PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO DE LA I.E. 31501 SEBASTIAN LORENTE EN EL DISTRITO DE HUANCAYO - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2565565

De mi mayor consideración:

Mediante la presente tengo el agrado de dirigirme a Ud. para saludarlo muy cordialmente; así la aprobación de la ampliación de plazo por atrasos no imputables de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO DE LA I.E. 31501 SEBASTIAN LORENTE EN EL DISTRITO DE HUANCAYO - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN".

Se solicita la aprobación de ampliación de plazo de la obra, en ese sentido la supervisión se pronuncia para la aprobación de la solicitud de ampliación de plazos por atrasos no imputables al contratista quien pone en conocimiento a la Entidad, por lo tanto, se requiere la aprobación por la entidad para autorizar y continuar con los trabajos de obra.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad, para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente
CONSORCIO DEL CENTRO

Se cuenta con CARTA N°019-2024-CONSORCIOM&G/IESL, del CONSORCIO M&G, ejecutor de Obra, quien solicita Ampliación de Plazo por atrasos no imputables al contratista, dirigido a la Supervisión de Obra, el cual cuenta con fecha de recepción de 09 de marzo del 20024, como se muestra:

CONSORCIO M & G

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

CARTA N°019- 2024-CONSORCIOM&G/IESL

Señores : CONSORCIO DEL CENTRO

Atención : Sr. JEYSON MARCOS HUAROC REPRESENTANTE LEGAL COMUN.

ASUNTO : SOLICITO AMPLIACIÓN DE PLAZO POR ATRASOS NO IMPUTABLES AL CONTRATISTA.

REFERENCIA : a) INFORME TÉCNICO N°018- 2024- /DIDL-RO
b) PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. 31501 SEBASTIÁN LORENTE EN EL DISTRITO DE HUANCAYO - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2565565

Huancayo, de 08 mayo del 2024
RECEPCIÓN
09 MAR 2024

Como se evidencia en la imagen anterior, el CONSORCIO M&G, emitió la solicitud de Ampliación de Plazo a la Supervisión de Obra, que según el documento indica la fecha de generado el documento de 08 de mayo del 2024, y estando con el sello de Recepción de la Supervisión, con fecha 09 de marzo del 2024, encontrándose un error en las fechas de la documentación.

B.5.3) DEL CORRECTO ANÁLISIS DE AFECTACIÓN DE LA RUTA CRÍTICA

Conforme a la anotación del cuaderno de obra como inicio de causal, por parte del residente de Obra el cual se estableció la fecha 16/03/2024, fecha en la que el residente a través del Asiento N°05 realiza la anotación del INICIO DE CAUSAL, mediante los cuales se hace referencia a la demolición del muro de contención existente para construir el muro M1, los cuales fueron reiterados con la anotación de fecha 19/03/2024 del Residente de Obra. Dicha consulta fue absuelta por el



Gobierno Regional Junín



Proyectista y remitido a la Supervisión de Obra con fecha 04 de abril del 2024; esta última fecha se debió considerar como fin de causal.

Sobre la afectación de la ruta crítica se tiene que la partida del Muro M1 está dispuesto su ejecución desde la fecha 29 de marzo del 2024 con la partida de movimiento de tierras, excavación de terreno normal con un plazo de ejecución de 05 días calendarios desde la fecha **29 de marzo del 2024** hasta el 03 de abril del 2024 y las partidas subsiguientes pertenecientes a la ruta crítica, como se muestra:

01.02.02	• MURO DE CONTENCIÓN	19 días	vie 29/03/24	mié 17/04/24	
01.02.02.01	• ESTRUCTURAS	19 días	vie 29/03/24	mié 17/04/24	
01.02.02.01.01	• MOVIMIENTO DE TIERRAS	6 días	vie 29/03/24	jue 04/04/24	0%
01.02.02.01.01.01	• EXCAVACIONES	5 días	vie 29/03/24	mié 03/04/24	0%
01.02.02.01.01.01.01	EXCAVACION EN TERRENO NORMAL CON EQUIPO	2 días	vie 29/03/24	dom 31/03/24	0%
01.02.02.01.01.01.02	EXCAVACION MANUAL DE ZANJAS PARA CALZADURA	5 días	vie 29/03/24	mié 03/04/24	0%
01.02.02.01.01.02	• RELLENOS	5 días	sáb 30/03/24	jue 04/04/24	0%
01.02.02.01.01.02.01	RELLENO CON MATERIAL PROPIO	5 días	sáb 30/03/24	jue 04/04/24	0%
01.02.02.01.01.02.02	RELLENO CON MATERIAL GRANULAR 85% CBR	4 días	sáb 30/03/24	mié 03/04/24	0%
01.02.02.01.01.03	• ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	2 días	mar 02/04/24	jue 04/04/24	0%
01.02.02.01.01.03.01	ACARREO MANUAL DE MATERIAL EXCEDENTE 30.0m	1 día	mar 02/04/24	mié 03/04/24	0%
01.02.02.01.01.03.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA D=5KM	1 día	mié 03/04/24	jue 04/04/24	0%
01.02.02.01.01.04	• NIVELACION INTERIOR Y APISONADO	3 días	sáb 30/03/24	mar 02/04/24	0%
01.02.02.01.01.04.01	NIVELACION INTERIOR Y APISONADO PARA F.PISO,PATIO Y VEREDAS	1 día	sáb 30/03/24	dom 31/03/24	0%
01.02.02.01.01.04.02	AFIRMADO DE 12" PARA PISOS INTERIORES Y EXTERIORES	2 días	dom 31/03/24	mar 02/04/24	0%

Estando erróneo la anotación y contabilización del Inicio de causal, pues se debió asentar como inicio de causal en el cuaderno de obra, la fecha de 29 de marzo del 2024, siendo este día el inicio de la partida que involucra la consulta y como culminación de causal el día 04 de abril del 2024, siendo esta última fecha que la Supervisión de Obra, recepcionó la absolución de consulta respecto al corte de la punta de la cimentación del muro de contención existente con la finalidad de construir el muro M1,previsto en el Expediente Técnico.

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- ❖ La Ampliación de Plazo, solicitada por el CONSORCIO M&G, no cuenta con el contenido mínimo conforme a la Directiva General N°004-2018-GRJUNIN-GRI.
- ❖ Se cuenta con un informe del Supervisor de Obra, el cual no sustenta técnicamente su posición a la solicitud de ampliación de Plazo.
- ❖ La Anotación de INICIO DE CAUSAL y TERMINO DE CAUSAL, están erradas; pues no se identifican las interferencias y no se precisan si estas forman parte de la ruta crítica, pues se debió asentar como inicio de causal en el cuaderno de obra, la fecha de 29 de marzo del 2024, siendo este día el inicio de la partida que involucra la consulta y como culminación de causal el día 04 de abril del 2024, siendo esta última fecha que la Supervisión de Obra, recepcionó la absolución de consulta respecto al corte de la punta de la cimentación del muro de contención existente con la finalidad de construir el muro M1, previsto en el Expediente Técnico.
- ❖ No se cuenta con análisis de afectación de la ruta crítica en la solicitud del CONSORCIO M&G, tampoco en la Evaluación de la Supervisión de Obra; es así sobre la afectación de la ruta crítica se tiene que la partida del Muro M1 está dispuesto su ejecución desde la fecha 29 de marzo del 2024 con la partida de movimiento de tierras, excavación de terreno normal desde la fecha 29 de marzo del 2024.
- ❖ En mérito al sustento documentario que forma parte de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01; la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, **DECLARA IMPROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE PLÁZO N°01 solicitada por un plazo de (37) días calendarios**, pues no se cumplió con el Procedimiento de ampliación de



Gobierno Regional Junín



plazo conforme al Art.198 del RLCE, ya que el contratista o su representante no cuantifica y no sustenta su solicitud de ampliación de plazo.

(...);

Que, para aprobar o denegar una solicitud de ampliación de plazo, la Entidad debe evaluar si se ha configurado y justificado alguna de las causales contempladas en los artículos 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, observando si se ha cumplido con el procedimiento establecido en dicho cuerpo normativo, siendo que, para esto último, se debe verificar que el contratista cumpla con presentar y sustentar su solicitud directamente ante el inspector o supervisor de obra dentro del plazo establecido;

Que, el supervisor de obra Consorcio del Centro otorga pronunciamiento favorable para la ampliación de plazo N° 01, no obstante el informe que presenta es meramente simple en su contenido, no hay un sustento técnico de su pronunciamiento frente a la solicitud de ampliación de plazo N° 01;

Que, de los actuados se advierte que la empresa ejecutora Consorcio M & G no ha realizado las anotaciones en el cuaderno de obra respecto del inicio y el cierre respectivas a la ampliación de plazo, según lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre ellos se tiene lo señalado por el área usuaria: *"las anotaciones tanto de inicio como de cierre de causal están erradas; pues no se identifican las interferencias y no se precisan si estas forman parte de la ruta crítica, pues se debió asentar como inicio de causal en el cuaderno de obra, la fecha de 29 de marzo del 2024, siendo este día el inicio de la partida que involucra la consulta y como culminación de causal el día 04 de abril del 2024, siendo esta última fecha que la Supervisión de Obra, recepcionó la absolución de consulta respecto al corte de la punta de la cimentación del muro de contención existente con la finalidad de construir el muro M1, previsto en el Expediente Técnico"*; incumpléndose con ello lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, así también no se ha verificado la afectación de la ruta crítica del Cronograma de ejecución de obra vigente, señala el área técnica que la partida del muro M1 está disponible su ejecución desde el 29 de marzo de 2024 con la partida de movimiento de tierras, excavación de terreno normal desde el 29 de marzo de 2024;

Que, en tal sentido, de conformidad a lo señalado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, área técnica que ha verificado que la solicitud de ampliación de plazo N° 01 no se encuentra debidamente sustentada, asimismo se tiene que el contratista no ha cumplido con el procedimiento de ampliación de plazo establecido en el artículo 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, advirtiéndose también que no se ha constatado la afectación de la ruta crítica, por lo que corresponde declarar improcedente la ampliación de plazo parcial N° 01 por treinta y siete (37) días calendario para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E 31501 SEBASTIAN LORENTE EN EL DISTRITO DE HUANCAYO – PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN"**;



Gobierno Regional Junín



Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y liquidación de Obras y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, éste último de conformidad a los Principios Jurídicos de Veracidad, Buena Fe Procedimental y Principio de Confianza;

Que, estando a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades establecidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GR de fecha 25 de setiembre de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la ampliación de plazo N° 01 por treinta y siete (37) días calendario al Contrato N° 036-2024/GRJ/ORAF de fecha 01 de marzo de 2024, para la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E 31501 SEBASTIAN LORENTE EN EL DISTRITO DE HUANCAYO – PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN”**, solicitada por el Consorcio M & G mediante la Carta N° 018-2024-CONSORCIOM&G/IESL; según el Informe Técnico N° 1176-2024-GRJ/GRI/SGSLO y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Consorcio M & G, Consorcio del Centro, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 04 JUN 2024

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARÍA GENERAL